



N° 856

GUILLERMO LASSO MENDOZA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 8 del artículo 3 de la Constitución de la República señalan como deberes primordiales del Estado garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico y garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que el artículo 44 de la Constitución de la República dispone que es obligación del Estado promover en forma prioritaria, atendiendo al principio de interés superior, el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, cuyos derechos prevalecen sobre los de las demás personas;

Que el numeral 4 del artículo 83 de la Constitución de la República establece como deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad;

Que el artículo 10 del Código de la Niñez y Adolescencia ordena que el Estado tiene el deber prioritario de definir y ejecutar políticas, planes y programas que apoyen a la familia para cumplir con las responsabilidades de respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos;

Que este día especial ofrece una buena oportunidad para sensibilizar a la sociedad ecuatoriana con la importancia de fomentar la educación y crecimiento en valores éticos y morales, así como instaurar en su memoria la gran causa nacional que ha emprendido el Gobierno del Ecuador en favor de una sociedad ética y moral; y

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.- Declarar de interés para el Gobierno Nacional el fomento e inclusión de la ética y valores morales en la sociedad ecuatoriana.

Artículo 2.- Declárese el día 28 de agosto de cada año, Día Nacional de los Valores a fin de concientizar al pueblo ecuatoriano de la importancia de una sociedad formada con ética y valores morales.

Artículo 3.- Inclúyase en el calendario de conmemoraciones y efemérides el día 28 de agosto como el Día Nacional de los Valores.



N° 856

GUILLERMO LASSO MENDOZA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 4.- Dispóngase al Ministerio de Inclusión Económica y Social y al Ministerio de Educación establecer los mecanismos necesarios, dentro del ámbito de sus competencias, para fortalecer los valores éticos y morales en la sociedad ecuatoriana, con principal enfoque en las niñas, niños y adolescentes.

DISPOSICIÓN FINAL:

Encárguese de la ejecución de este Decreto Ejecutivo al Ministerio de Inclusión Económica y Social y al Ministerio de Educación.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de agosto de 2023.

Guillermo Lasso Mendoza

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA